

Distr. general 6 de julio de 2015 Español Original: árabe

Comité de los Derechos del Niño

70° período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2015 Tema 4 del programa provisional Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de los Emiratos Árabes Unidos

Adición

Respuestas de los Emiratos Árabes Unidos a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 16 de junio de 2015]

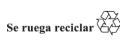
Parte I

Pregunta 1: En relación con las recomendaciones anteriores del Comité (CRC/C/15/Add.183, parrs. 6, 8 b), 12 a) y 14 a)), sírvanse facilitar información actualizada sobre la posibilidad de que se retiren las reservas del Estado parte a los artículos 7, 14, 17 y 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sírvanse explicar las razones por las que se retrasó la aprobación del proyecto de Ley de los Derechos del Niño, el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de carácter independiente y la creación de un sistema de recopilación de datos.

Respuesta relativa a la creación de un sistema de recopilación de datos

El Consejo Superior de la Madre y el Niño es un marco nacional que tiene encomendada la misión de empoderar a los niños y de asegurar su protección, la efectividad de sus derechos, su desarrollo y su participación en los Emiratos Árabes Unidos. El Consejo Superior de la Madre y el Niño trabaja para aumentar la atención, la protección y la participación de madres y niños y darles poder, así como para dar respaldo y apoyo a las madres y a los niños, en particular en los ámbitos de la educación, la cultura, la salud y la asistencia psicosocial. El Consejo Superior de la Madre y el Niño trabaja también para fomentar la seguridad del niño y de la madre, propone políticas de desarrollo en la materia, vigila y evalúa los planes de desarrollo para la consecución del bienestar sostenible de las madres y de los niños, promueve estudios e investigaciones, difunde una cultura de bienestar del niño y de la madre,

^{*} El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.





formula recomendaciones al respecto y propone enmiendas a la legislación pertinente con vistas a lograr el desarrollo sostenible. El Consejo Superior de la Madre y el Niño tiene asimismo encomendada la unificación y la coordinación de la labor de otras entidades y organismos con interés en el bienestar de la madre y del niño.

- 2. La junta de administración del Consejo Superior de la Madre y el Niño incluye a representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Sanidad, de la Unión General de Mujeres, de la Cancillería del Emir de Fuyaira, de la Media Luna Roja emiratí, de la Fundación para el Desarrollo Social, de la Administración de Asuntos Islámicos y Awqaf y de las asociaciones de mujeres del Estado.
- 3. El Consejo Superior de la Madre y el Niño recopila datos fundados, estadísticamente válidos y de alto nivel internacional para vigilar un gran número de ámbitos y asuntos que influyen en la vida del niño y de la madre en los Emiratos Árabes Unidos.
- 4. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, a través de su programa de colaboración con la oficina del UNICEF en la Región del Golfo, trabaja actualmente para establecer una base de datos integrada sobre la infancia con información desglosada por sexo, grupos de edad, nivel educativo, nivel económico y región geográfica. Con esta base de datos se pretende evaluar el desarrollo social alcanzado en las esferas de la educación y la capacitación, la salud y la alimentación, el saneamiento ambiental y la protección frente a la violencia y el maltrato, así como ayudar a planificar científicamente el futuro y por ende a aumentar la competitividad internacional del Estado. El proyecto comprende dos partes: a) realización de una encuesta de indicadores múltiples por conglomerados; y b) establecimiento de indicadores para cuatro derechos básicos.

a) Encuesta de indicadores múltiples por conglomerados

- 5. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, en colaboración con la Unión General de Mujeres, el Centro Nacional de Estadísticas y la oficina del UNICEF en la Región del Golfo, es responsable de la ejecución del proyecto de encuesta de indicadores múltiples por conglomerados (MICS5) en los Emiratos Árabes Unidos. Se ha aprobado oficialmente levantar la encuesta en marzo de 2015, se le ha asignado un presupuesto propio y se está elaborando su plan de ejecución.
- 6. La encuesta de indicadores múltiples por conglomerados (MICS5) es un proyecto consistente en realizar encuestas sobre el terreno de una muestra social representativa para recopilar datos estadísticamente válidos y hacer estimaciones internacionalmente comparables sobre indicadores básicos en la evaluación de la situación de la mujer y del niño en la salud, la educación y la protección social. La encuesta permitirá supervisar los avances en la consecución de los objetivos nacionales y en la aplicación de los compromisos internacionales para la promoción del bienestar de la mujer y del niño, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

b) Preparación de indicadores relativo a cuatro derechos básicos

7. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, en colaboración con la oficina del UNICEF en la Región del Golfo, trabaja en el marco del Plan de Acción 2015-2016 para establecer indicadores sobre la salud y el bienestar que puedan ser recopilados y actualizados regularmente, en particular los relativos a la alimentación, el saneamiento ambiental, la educación, el esparcimiento, las actividades culturales, la participación, la protección del niño (entorno familiar, cuidados sustitutivos y criterios de protección especial, entre otros) y el nivel de vida. En el establecimiento de estos indicadores colaboran el Ministerio de Educación, el Ministerio de Sanidad, el Ministerio de

Asuntos Sociales, el Ministerio del Interior, el Centro Nacional de Estadísticas y la Unión General de Mujeres.

8. Estos indicadores se basan en indicadores internacionales reconocidos que permiten hacer mediciones en las esferas determinantes de la vida del niño y, una vez adaptados al contexto social, económico y cultural de cada Estado, comparar y evaluar mediante criterios normalizados los progresos alcanzados por los diferentes Estados del mundo. Los datos serán consolidados en una base de datos única después de su aprobación por los ministerios competentes.

Preguntas 1 y 2

- 9. El legislador emiratí ha procurado dar al niño el más alto grado de protección frente a todas las formas de maltrato y toma en consideración sus características físicas, psicológicas e intelectuales, y si la víctima está privada de discernimiento o es incapaz de oponer resistencia y de defenderse o no puede recibir auxilio de tercero. En consecuencia, el legislador ha agravado la pena cuando la víctima del delito es un niño.
- 10. El Código Penal Federal (Ley núm. 3/1987) y sus enmiendas tipifican el maltrato infantil como sigue:
 - a) Maltrato físico del niño: artículos 336, 337 y 339 a 343.
 - b) Maltrato emocional del niño: artículos 351, 352 y 372 a 374.
 - c) Abuso sexual del niño: artículos 354, 356, 358, 363 y 364.
 - d) Abandono del niño: artículos 348 a 350.
- e) Proyecto de Ley Federal de los Derechos del Niño. El Ministerio del Interior, por conducto del Consejo Superior para la Protección al Niño y del Centro para la Protección al Niño, participó en la elaboración de este proyecto de ley, que se encuentra actualmente en la última etapa del proceso legislativo prevista en la Constitución. El proyecto incluye un título completo dedicado a la protección del niño y a los mecanismos para la lucha contra todas las formas de maltrato y de violencia infantil, incluidas la denuncia, la detección, la reunión de información y de pruebas y la prestación de apoyo médico y psicosocial a la víctima. El proyecto también se refiere a los derechos del niño en las esferas de la educación, el tratamiento, la atención y el cuidado.

Preguntas 4 y 7: Aplicación a los niños de las penas de muerte y de flagelación

- 11. La legislación emiratí en vigor considera "joven en conflicto con la ley" ("hadaz") al menor de 18 años al momento de cometer el delito juzgado y al menor de esta edad carente de hogar y en situación de mendicidad. La edad se verifica mediante certificación oficial o mediante peritaje forense. Se adoptan las siguientes medidas en el caso de jóvenes infractores de la ley o sin hogar: a) amonestación; b) colocación bajo la custodia del padre o tutor; c) libertad vigilada; d) orden de alejamiento; e) prohibición de cierta actividad laboral; f) asistencia obligatoria a cursos de formación profesional; g) internamiento en una institución terapéutica o de habilitación y corrección; y h) deportación, si el joven en conflicto con la ley es extranjero.
- 12. El joven en conflicto con la ley no sufrirá prisión preventiva y deberán decretársele medidas precautorias sustitutivas, como el internamiento en un centro de educación social o la colocación bajo la custodia de un progenitor, que se comprometerá a entregarlo cuando así se le requiera. El menor de edad debe ser juzgado a puerta cerrada y en presencia de un asistente social y se deberá elaborar un

GE.15-11292 3/30

informe sobre su estado social, psicológico e intelectual. El menor de edad, por tanto, no puede ser condenado a muerte, a la pena de prisión mayor o a pena pecuniaria. Si fuera condenado a pena de prisión menor, la pena aplicable no superará la mitad inferior de la pena máxima prevista para el delito y su cumplimiento tendrá lugar en centros que dispongan de mecanismos para la atención social y para la formación y la educación. Tampoco se le impondrán al menor de edad penas accesorias ni circunstancia agravante por reincidencia. El Estado examina modificaciones de la legislación actual con disposiciones concretas que ofrezcan a los jóvenes en conflicto con la ley derechos y beneficios adicionales. En relación con los derechos humanos de los hijos de los condenados a la pena de muerte y de los huérfanos de los ejecutados, conviene recordar que el Estado les brinda la misma asistencia sanitaria, social y educativa que al resto de los niños que, en consecuencia, disfrutan en los Emiratos Árabes Unidos de los mismos derechos que sus pares. También se les da asistencia económica y alojamiento adecuado hasta que son aptos para el empleo y una vez completada su educación superior. Como norma, nadie debe responder por el acto de un tercero, incluido el progenitor.

Pregunta 8: Sírvanse facilitar información sobre las medidas tomadas por el Estado parte para prohibir el castigo corporal en todos los contextos y en particular sobre la posibilidad de disciplinar a la esposa y a los hijos empleando la violencia que figura en el artículo 53 del Código Penal, promulgado en virtud de la Ley Federal núm. 3/1987, y en sus enmiendas.

- 13. La violencia verbal o física en las escuelas está prohibida en virtud del Decreto del Ministerio de Educación núm. 2/454 de 1998, que rige la conducta en el entorno escolar.
- 14. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, en colaboración con el Ministerio de Educación, el Consejo de Abu Dabi para la Educación, el Ministerio de Sanidad y la oficina del UNICEF en la Región del Golfo, vela por que los niños tengan un entorno escolar seguro. En este sentido conviene señalar que actualmente se trabaja en un programa de prevención del acoso escolar basado en los mejores programas y en las mejores prácticas mundiales en la materia. Este programa se pondrá en marcha a título experimental el año lectivo 2015/16 en centros escolares públicos y privados de todo el Estado, y se evaluarán sus efectos en colaboración con una universidad nacional especializada.
- 15. Al amparo de las resoluciones del Ministro de Justicia núm. 346/2012 y núm. 820/2013 se constituyó una comisión encargada de revisar las sanciones previstas en el Código Penal para los actos de violencia doméstica (Ley Federal núm. 3/1987) y sus enmiendas. Esta comisión, que está presidida por un representante del Ministerio de Justicia y que integran representantes de los órganos correspondientes, ha formulado una serie de recomendaciones entre las que destaca la supresión del párrafo 1 del artículo 53 del Código Penal, cuyo texto era el siguiente:

"Un acto no constituirá delito si se ejecuta de buena fe, en ejercicio de un derecho legítimo dentro de los límites de ese derecho. Se entenderán incluidos en el ejercicio de un derecho legítimo los siguientes actos:

- 1. Que el cónyuge discipline a su esposa, o el padre o tutor a sus hijos menores de edad, dentro de los límites prescritos por la *sharia* o por la ley.
- 2. Las prácticas quirúrgicas o médicas ejercidas de conformidad con los principios científicos reconocidos en las profesiones médicas autorizadas, siempre que tengan lugar con el consentimiento tácito o expreso del enfermo o de su representante legal o, en caso de urgencia, siempre que la intervención sea ineludible.

- 3. Los actos de violencia que tengan lugar en el curso de la práctica deportiva dentro de los límites establecidos en el deporte en cuestión y con el cuidado y la precaución debidos.
- 4. Los actos de violencia contra el autor de un delito flagrante a los efectos de aprehenderlo y en la medida necesaria para tal fin.
- 5. Las afirmaciones difamatorias hechas por las partes contrapuestas en alegatos escritos u orales ante autoridades de investigación o judiciales, dentro de los límites exigidos por el derecho a la defensa y siempre que quien las hace actúe de buena fe y en el convencimiento sano y fundado en motivos razonables de la veracidad de los hechos imputados a la otra parte."

Pregunta 9: Dependencias responsables del bienestar del niño en el Ministerio del Interior

1. Comisión Superior Permanente para la Protección del Niño

16. La Comisión Superior Permanente para la Protección del Niño está formada por representantes de todos los organismos correspondientes del Ministerio del Interior, a los que se suman 14 miembros que representan a los organismos públicos que son asociados estratégicos en la iniciativa: el Ministerio de Justicia, la Autoridad de los Emiratos para la Documentación de Identidad, la Autoridad para la Regulación de las Telecomunicaciones, el Ministerio de Asuntos Sociales, el Consejo de Abu Dabi para la Educación, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Sanidad, entre otros ministerios y organismos con competencia en asuntos de la familia y del niño.

2. Centro para la Protección del Niño

17. El Centro para la Protección del Niño se ocupa de los delitos contra los niños y de las prácticas conducentes a la explotación infantil, formula soluciones y propuestas que aseguren la protección del niño; trabaja con órganos públicos y privados, con asociaciones benéficas que se ocupan de la infancia y con autoridades policiales internacionales para determinar las mejores prácticas internacionales en la materia, y colabora con ellos en esta y en otras cuestiones.

3. Departamento del Niño y del Joven

18. El Departamento del Niño y del Joven es un organismo administrativo instituido al amparo de la Resolución Ministerial núm. 561/2012 sobre la reorganización de la gestión de los centros de apoyo social y que se ocupa de todas las cuestiones relativas a la infancia. También se ha establecido un centro de acogida para dar apoyo psicológico y alojamiento a las mujeres y a los niños víctimas de la violencia.

4. Unidad de Cuidado Parental

- 19. La Unidad de Cuidado Parental de la Dirección de Centros de Apoyo Social tiene encomendada la ejecución de las resoluciones judiciales relativas al derecho de visita al niño sujeto a guarda y custodia. El objetivo es que:
 - Asistentes sociales debidamente capacitados se ocupen de estos casos;
 - Exista en los centros de apoyo social el entorno adecuado para su labor;
 - Se satisfaga el deseo de los interesados de que la recogida y la entrega de los hijos tenga lugar en los centros de apoyo social.

GE.15-11292 5/30

Acción del Ministerio del Interior en materia de protección y atención del niño

20. La Dirección de Centros de Apoyo Social del Ministerio del Interior se ocupa de la protección del niño prestando servicios en todas las cuestiones relativas a la infancia y procurando que la ciudadanía tome conciencia de la necesidad de protegerlo, como queda de manifiesto en los párrafos siguientes.

Intervención en casos de maltrato físico y psicológico contra el niño y de abandono de niños

21. Las estadísticas reunidas por los centros de apoyo social indican que el Ministerio procura en forma notable formular y promover iniciativas y programas para hacer efectivo el derecho del niño a la protección frente al maltrato físico o psíquico y el abandono, rehabilitar a las víctimas de violencia, remitir sus casos a las autoridades competentes, hacer su seguimiento y hacer más eficaces los programas de protección destinados a los grupos sociales más vulnerables.

2. Formulación de directrices para investigar casos de maltrato infantil

22. Se han formulado nuevas directrices en materia de investigación de los casos de maltrato y abandono de niños que se refieren a todas las formas de abuso, incluida la violencia familiar, y disponen que se haga un examen de las funciones del personal militar y civil del Ministerio del Interior, cualquiera que sea su especialidad o labor, encargado de la protección de los niños frente a la violencia, así como de los procedimientos aplicables en esas situaciones.

3. Adhesión a la Fuerza Operativa Virtual Mundial

- 23. El Estado se ha adherido a la Fuerza Operativa Virtual Mundial (VGT) con objeto de proteger a los niños frente a los delitos de pornografía en Internet y hacer posible que utilicen debidamente las nuevas tecnologías, y en particular Internet, de forma segura y libre de amenazas y riesgos:
 - La Dirección para la Protección a la Infancia (Dirección General de los Derechos Humanos de la Policía de Dubai) brindó apoyo y protección en 2014 a 213 niños, hizo un seguimiento de sus circunstancias, resolvió sus problemas sociales y familiares y les dio posibilidades de atención posterior;
 - Las delegaciones de la policía comunitaria del Centro de Atención Integral, en coordinación con las entidades interesadas, desempeñan una función principal en la esfera de la protección, el apoyo y la atención psicosocial de los niños víctimas de violencia familiar y escolar;
 - Las comandancias generales de la policía hacen prácticas de evacuación en los centros escolares para que los alumnos cobren conciencia de la importancia de las medidas de prevención en caso de incendio o en cualquier otra situación de emergencia;
 - En aplicación de la Ley de Entrada y Residencia de Extranjeros se ha prohibido la concesión de visados a los niños que no estén acompañados por sus padres o por otras personas legalmente autorizadas para ello;
 - Se han emitido directrices para la práctica de interrogatorios de categorías especiales, en particular niños, durante la fase de reunión de pruebas;
 - Se han habilitado lugares especiales en los laboratorios forenses para recoger muestras biológicas de niños para su análisis y, si estos no pueden comparecer, las muestras se recogen en sus propios domicilios;

- El Centro para la Protección al Niño, en coordinación con la Línea 800700 de Ayuda al Niño de la División de Servicios Sociales de Sharjah, recibe las denuncias y consultas formuladas por los propios niños, sus padres o tutores legales o quienes deseen denunciar casos de maltrato o de abuso infantil;
- Se ha creado la aplicación para teléfono celular Himáyati, que permite al niño ponerse en contacto directo con la sala de operaciones de la policía en situaciones de emergencia o cuando precise auxilio.

4. Guía para la investigación de los casos de maltrato infantil

24. La *Guía para la investigación de los casos de maltrato infantil* ha sido elaborada en el marco de la ejecución de la iniciativa ADP-1/I-8 para la activación de una unidad especializada en el seguimiento de las causas de maltrato infantil. La Guía es también producto de la ejecución de la iniciativa estratégica ADP-1/I-29 para la protección del niño, entre cuyos objetivos se cuenta una investigación minuciosa en los casos de maltrato infantil, el establecimiento de un sistema de seguimiento y de vigilancia de personas que supongan un riesgo para los niños, la creación de una base de datos sobre este tipo de casos y la toma de conciencia de la ciudadanía sobre la importancia de la protección del niño.

5. Investigación minuciosa de los casos de maltrato infantil

25. La Comandancia General de la Policía de Abu Dabi puso en marcha en 2014 la iniciativa estratégica ADP-1/I-29, cuyos objetivos son dar protección al niño, investigar minuciosamente los casos de maltrato infantil y establecer un sistema de seguimiento y vigilancia y una base de datos sobre personas que supongan un riesgo para los niños. Se ha habilitado una división especial para el niño a fin de que aplique las directrices y los procedimientos previstos en esta iniciativa, con inclusión de la activación de una unidad de investigación especializada, la promoción del papel de los asociados en la prevención del delito y la consolidación de los valores comunitarios. Con todo ello se busca preservar los derechos del niño y protegerlo, de modo que pueda disfrutar de una vida feliz por su bien y el de la sociedad toda.

Educación comunitaria

26. A continuación se indican ejemplos de las actividades realizadas en la materia.

1. Conferencias

• La Dirección de Centros de Apoyo Social ha preparado y dado las siguientes conferencias en centros escolares, universidades y asociaciones juveniles.

	Conferencia	Fecha
1	Juntos para proteger a nuestros niños	20 de noviembre de 2012 21 de noviembre de 2012
2	Vías óptimas para la solución de los problemas escolares	18 de marzo de 2013 26 de marzo de 2013
3	¿Cómo proteger a nuestros hijos de la inmoralidad?	11 de marzo de 2013

GE.15-11292 7/30

	Conferencia	Fecha	
4	¿Cómo proteger a nuestros hijos de la inmoralidad?	20 de mayo de 2013 15 de mayo de 2013 9 de mayo de 2013	
5	La violencia escolar entre los niños	28 de abril de 2013	
6	La función de la familia en la educación de los hijos	30 de enero de 2013 5 de febrero de 2013	

- La Dirección de Centros de Apoyo Social organizó el 25 de noviembre de 2014 una ceremonia con ocasión del Día Mundial del Niño en el Club de Oficiales de la Policía de Abu Dabi.
- La Dirección de Centros de Apoyo Social hace todo lo posible por minimizar los daños que sufre el niño como resultado de los conflictos sobre su guarda y pone de acuerdo a los progenitores sobre la atención al niño y sobre el desempeño de sus respectivas funciones. También ha llegado a soluciones conciliadas para hacer efectivo el derecho de visita y ha incrementado las charlas encaminadas a promover la toma de conciencia de los progenitores y a evitar las discusiones y los altercados y su efecto psicológico negativo sobre el niño.
- La Dirección de Centros de Apoyo Social de la Policía de Abu Dabi participó en noviembre de 2014 en unas conferencias sobre el desarrollo sostenible de la familia que fueron organizadas por la Fundación para el Desarrollo de la Familia de Abu Dabi y tenían como objetivo informar a la ciudadanía sobre las medidas adoptadas en el Emirato de Abu Dabi para prevenir el delito y garantizar la seguridad y la integridad de la familia. Las conferencias comprendían temas tales como la función que desempeñan los centros de apoyo social en la protección al niño y en la investigación de los casos de maltrato infantil.
- La Dirección para la Protección a la Infancia de la Dirección General de los Derechos Humanos de la Policía de Dubai organizó en 2014 varias conferencias sobre la protección a la familia en general y al niño en particular. Entre estas conferencias, en las que participaron numerosas familias (padres y madres), conviene destacar las siguientes:
 - Juntos para proteger al niño;
 - Nosotros os cuidamos;
 - Los derechos del niño: responsabilidad de la comunidad;
 - Folleto sobre el niño;
 - · Los derechos del niño;
 - La violencia escolar;
 - Conferencias impartidas por oficiales especializados en seguridad vial.

2. Congresos y simposios

- a) La Dirección de Centros de Apoyo Social de la Comandancia General de la Policía de Abu Dabi ha organizado los siguientes congresos y simposios sobre los derechos del niño:
 - Hacia una visión institucional de la protección del niño (300 participantes);

- La inocencia del niño frente a los problemas de nuestro tiempo (300 participantes);
- Protección de la familia (500 participantes).
- b) La Dirección General de Derechos Humanos de la Comandancia General de la Policía de Dubai participó en 2014 en los siguientes congresos y simposios:
 - Acoso sexual infantil, organizado por la Asociación Femenina de Dubai (19 de marzo de 2014);
 - Niños privados de atención social (Sharjah, mayo de 2014);
 - Mi familia: apertura y preservación de los valores (Aymán, mayo de 2014);
 - Congresos y exposiciones internacionales, en los que hizo ponencias, entre otros el encuentro internacional de líderes de la infancia, el foro sobre la educación en la primera infancia (2013/14); el congreso sobre salud mental infantil y trastornos de la conducta y el congreso de la International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect (ISPCAN).
 - Se han realizado campañas informativas que contaron con la participación de más de 1.000 alumnos de todos los centros escolares y se ofrecieron talleres con el título "Mi hijo y las nuevas tecnologías" a más de 200 padres y tutores;
 - En abril de 2014 se puso en marcha la campaña anual "Juntos frente al maltrato infantil", cuyo objetivo es promover la toma de conciencia por todos los sectores de la sociedad sobre el maltrato de niños y a los medios para protegerlos;
 - En noviembre de 2013 se llevó a cabo en colaboración con la Dirección General de Servicios Comunitarios una campaña de información sobre la protección al niño frente a la violencia y el acoso sexual;
 - En noviembre de 2014 se llevó a cabo en colaboración con el Distrito de Educación de Aymán una campaña titulada "Niños libres de acoso";
 - En noviembre de 2014 se llevó a cabo la campaña "Su seguridad nos incumbe", dirigida a las alumnas de los centros escolares de la región de Aymán;
 - En noviembre de 2014 se llevó a cabo la campaña "Su seguridad nos incumbe", con la participación de 400 alumnas;
 - En febrero de 2013 se llevó a cabo la campaña "Protejámoslos", cuyo objetivo era informar a los ciudadanos sobre las precauciones que se debía adoptar para prevenir las caídas de sus hijos desde las alturas.

3. Publicaciones

• En 2013 y 2014 se distribuyeron publicaciones sobre temas diversos relacionados con los derechos del niño y con la forma de tratar y criar al niño.

Título

¿Cómo lidiar con un niño desobediente?

¿Cómo prevenir que nuestros hijos frecuenten malas compañías?

¿Cómo tratar a nuestros hijos?

GE.15-11292 9/30

Pregunta 10: ¿Por qué un elevado porcentaje de niñas se casa antes de cumplir 18 años y cómo se celebran esos matrimonios?

- 27. El artículo 30 de la Ley Federal núm. 28/2005 sobre el Estatuto Personal dispone lo siguiente:
 - "1. La capacidad para contraer matrimonio depende del raciocinio y la pubertad. La pubertad se alcanza a los 18 años, salvo que se haya adquirido antes de conformidad con la *sharia*.
 - 2. La persona púber y menor de 18 años solo podrá contraer matrimonio con autorización judicial y una vez que el juez haya comprobado que ello redunda en su interés."

Como puede observarse, este artículo dispone que la edad legal para el matrimonio es 18 años. Esta es la norma general. Antes de esta edad solo podrá contraerse matrimonio en casos excepcionales y si el juez ha verificado que ello redunda en interés del menor de edad.

Pregunta 11: Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para aplicar efectivamente la prohibición legal de contratar a niños como trabajadores domésticos. En particular, sírvanse facilitar información detallada sobre las inspecciones realizadas y sus resultados.

- 28. El Ministerio del Interior colabora con instituciones nacionales y organizaciones de la sociedad civil para cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el Estado en virtud de las convenciones de derechos humanos que ha ratificado, así como para preparar informes periódicos que se presentan a las Naciones Unidas y a sus diferentes órganos. Con ello se busca proteger a los trabajadores domésticos y a otros trabajadores asimilables y hacer efectivas las garantías jurídicas que les asisten. El Estado se ha adherido a un gran número de convenciones de derechos humanos que conciernen a este grupo y amparan sus derechos, entre otras las siguientes:
- a) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- b) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- c) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- d) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- e) Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.
- 29. Ha concluido la elaboración de un proyecto de ley para regular el empleo de trabajadores domésticos y otros trabajadores asimilables en los Emiratos Árabes Unidos. El proyecto, que es acorde con las normas internacionales y en particular con el Convenio (núm. 189) de 2011 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, fue aprobado por el Consejo de Ministros y actualmente sigue el procedimiento legislativo previsto en la Constitución. Asimismo, ha concluido la preparación del reglamento para su ejecución. El proyecto de ley, en cuya preparación colaboró el Ministerio del Interior, aborda diferentes cuestiones no tratadas en la Ley de Entrada y Residencia de Extranjeros y garantiza el respeto de los derechos de las partes en la relación contractual. Entre sus disposiciones destacan las siguientes.

Regulación de la licencia de apertura y de la labor de las agencias de contratación de trabajadores extranjeros

Se ha exigido a las agencias de contratación de trabajadores extranjeros que:

- Se comprometan a informar a los trabajadores en sus Estados de origen sobre el tipo y la naturaleza del trabajo y sobre el salario bruto que se les ofrece;
- No cobren al trabajador, ni antes ni después de la realización del trabajo, comisión o pago alguno con respecto a su empleo;
- Se aseguren de que el trabajador es físicamente apto sometiéndolo en los 30 días anteriores a su entrada en el Estado a los reconocimientos médicos necesarios;
- Determinen en qué supuestos deberá la agencia de contratación asumir los gastos de repatriación y sustitución del trabajador o restituir la totalidad de los gastos abonados por el empleador;
- Den a conocer al trabajador las costumbres y las tradiciones del Estado;
- Proporcionen al trabajador una vivienda digna y que reúna las condiciones para una vida decente hasta el momento en que pase a disposición del empleador y le dispensen un trato adecuado;
- Informen a los trabajadores sobre los órganos competentes para entender en las quejas por infracción de sus derechos y libertades.

Contratos de empleo

El contrato estándar de trabajo regula las relaciones entre trabajador y empleador y define los derechos y las obligaciones de las partes. El contrato debe ser formalizado por ambas partes (el patrocinador nacional, o kafil, y el patrocinado extranjero, o makful) antes de que se expida el visado de residencia y debe ser legalizado por la Dirección General de la Residencia y la Extranjería competente de conformidad con los procedimientos previstos. Se proveerán tres copias en árabe y tres en inglés, que portarán las firmas de los contratantes, cada uno de los cuales conservará una copia. La tercera se depositará en la Dirección General de la Residencia y la Extranjería. El Estado ha formulado recientemente nuevos modelos de contrato para los trabajadores domésticos y los demás trabajadores asimilables. Estos contratos están sujetos en caso de litigio a lo dispuesto en la Ley Federal núm. 6/1973 de la Entrada y la Residencia de los Extranjeros y sus enmiendas, resoluciones y reglamentos. En las cláusulas del contrato debe figurar lo siguiente:

- a) Obligaciones del *kafil* y derechos del trabajador:
- i) No podrá exigir que el trabajador realice trabajos peligrosos o contrarios al orden público;
- ii) Le brindará asistencia para que pueda transferir su salario a su país de conformidad con la reglamentación bancaria del Estado;
- iii) Le abonará su salario mensual en un plazo no superior a siete días, cumplimentará un recibo que firmará el trabajador, que deberá percibir las sumas devengadas antes de la cancelación de su permiso de residencia;
- iv) Le proporcionará vivienda digna, ropa adecuada de trabajo, comida y bebida;
- v) Le brindará un trato adecuado y respetuoso con su dignidad, su seguridad y sus comunicaciones;

GE.15-11292 11/30

- vi) Le permitirá comunicarse con sus parientes y respetará la confidencialidad de su correspondencia;
- vii) Le suministrará tratamiento y atención médica de conformidad con lo previsto en el sistema sanitario del Estado;
- viii) En caso de defunción, sufragará la pronta repatriación de sus restos mortales y de sus efectos personales y abonará a la autoridad competente las prestaciones pendientes de pago;
- ix) Le concederá tiempo suficiente para descansar;
- x) Le concederá una licencia remunerada durante la vigencia del contrato o, en su caso, lo indemnizará económicamente por la licencia no tomada;
- xi) Le sufragará un billete de viaje durante la licencia y otro al finalizar el contrato;
- xii) Le concederá un día de descanso a la semana o, en su caso, lo indemnizará económicamente por el día de descanso no disfrutado.
- b) Obligaciones del trabajador y derechos del *kafil* (empleador):
- i) Trabajará únicamente para el empleador y para los miembros de su familia, cumplirá sus obligaciones profesionales con fidelidad y honestidad, respetará la privacidad del empleador y de su familia y los valores, las costumbres y las tradiciones del Estado.
- ii) Firmará los recibos de salario.
- iii) Indemnizará adecuadamente los daños o perjuicios o el deterioro de las propiedades del empleador por él causadas, siempre que la cuantía de la indemnización no supere el salario correspondiente a cinco días de trabajo.
- iv) En la Dirección General de la Residencia y la Extranjería se han habilitado dependencias encargadas de la solución de conflictos.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en un plazo de dos semanas, se da traslado a los órganos jurisdiccionales competentes.

Regulación de las licencias

El trabajador tendrá derecho, con arreglo a lo previsto en el contrato, a tres tipos de licencia:

- a) Una licencia semanal;
- b) Una licencia anual;
- c) Una licencia por enfermedad; y
- d) Una indemnización por fin del contrato.

Marco institucional en el Ministerio del Interior para la protección de los trabajadores domésticos y de los demás trabajadores asimilables

- 30. El Ministerio del Interior ha establecido las siguientes direcciones y dependencias para salvaguardar los derechos humanos y proteger a las víctimas frente a la infracción de ellos:
 - Dirección de Derechos Humanos. Instituida en 2009, se ocupa de preservar las libertades, los derechos y la dignidad de todos los miembros de la sociedad, bienes que están tutelados por la Constitución y por las leyes bajo la inspiración de los valores éticos del Estado y de las enseñanzas del islam. La Dirección de

Derechos Humanos se ocupa también de mejorar la labor de la policía y adecuar su relación con la comunidad a las mejores prácticas humanitarias, sin distinción entre los distintos grupos que la conforman. Asimismo verifica constantemente que las comandancias y las direcciones de la policía cumplan los reglamentos y las normativas en vigor, que garantizan el disfrute de los derechos humanos, y difunde la cultura de los derechos humanos. Entre otras atribuciones, la Dirección de Derechos Humanos vigila si se protegen los derechos y las libertades públicas que asisten a todos los miembros de la sociedad con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, en la legislación en vigor en el Estado y en las convenciones internacionales sobre derechos humanos; asesoramiento jurídico a los organismos públicos, al cuerpo diplomático y a las organizaciones de la sociedad civil interesadas en los derechos humanos y coordina su labor y vigila la situación de las categorías sociales que necesitan atención especial, como las mujeres y los niños, y se asegura de que se respeten sus derechos.

- Centros de Apoyo Social. Se ocupan de proteger y de atender a las víctimas del delito, sea cual sea su tipo, así como de ofrecer apoyo psicosocial y albergue a las víctimas de violencia familiar, en particular a las mujeres y a los niños.
- Oficina para la Cultura del Respeto a la Ley. Difunde la cultura del derecho entre los individuos y los grupos que conforman la sociedad, incluidos los trabajadores domésticos y los demás trabajadores asimilables. Ha puesto en marcha iniciativas para dar a conocer a estos últimos sus derechos y sus obligaciones, elevar su nivel cultural y hacerle participar en el proceso de desarrollo continuo que experimenta el Estado.
- Oficina del Inspector General. Se encarga de la supervisión y de la inspección administrativa, sobre el terreno y electrónica, de todos los órganos policiales y de las fuerzas de seguridad, y de asegurar que sus procedimientos sean correctos y sus decisiones ajustadas a derecho. En su organigrama se incluye la Dirección de Investigación y de Quejas, que cuenta con cauces de comunicación abiertos y al servicio de la ciudadanía. A través de estos causes se reciben las denuncias de infracciones cometidas por los agentes policiales, se adoptan las medidas del caso y se salvaguardan los derechos de las víctimas. La Oficina del Inspector General también se encarga de supervisar la labor de los organismos que se ocupan de las cuestiones de nacionalidad, residencia y extranjería y cuyo mandato comprenda a los trabajadores domésticos y demás trabajadores asimilables.
- Comisarías de las Comandancias Generales de la Policía. Reciben las denuncias penales interpuestas por miembros de la sociedad, incluidos los trabajadores domésticos y otros trabajadores asimilables, reúnen pruebas sobre las denuncias cursadas y dan traslado de ellas al Ministerio Fiscal y a los órganos jurisdiccionales competentes.
- Departamentos que se ocupan de las controversias sobre nacionalidad y residencia. Estos departamentos, dependientes de la Dirección General de la Residencia y la Extranjería, tienen competencia en todo el territorio del Estado para recibir quejas de los trabajadores domésticos y demás trabajadores asimilables y para entender en las controversias que se susciten entre las partes. Se ocupan también de estudiar los casos que les sean transmitidos a través de los cauces de comunicación permanentes que mantienen abiertos para recibir las reclamaciones, dar auxilio y atención a las víctimas de la violencia y del maltrato, remitir las denuncias penales a las comisarías de policía a fin de que procedan a investigarlas y, si se acreditara la comisión de un acto castigado por

GE.15-11292 13/30

la ley en el Estado, dar traslado de la causa al Ministerio Fiscal para que la instruya y la eleve al tribunal competente.

• Departamento para la Vigilancia de la Situación de los Trabajadores Temporales de la Comandancia General de la Policía de Dubai. Este Departamento dependiente de la Dirección General de Derechos Humanos vigila y recibe las quejas de los trabajadores, vela por que se erradique la explotación laboral y recibe las quejas de los trabajadores relativas al salario, a maltratos, a la provisión de una vivienda digna o a la inobservancia en las empresas de las condiciones previstas en el Código Laboral emiratí para la regulación del mercado de trabajo. Este Departamento ha formado diferentes iniciativas que han incidido directamente para que las manifestaciones laborales se concretaran en llamadas o denuncias telefónicas interpuestas a través de la línea gratuita al servicio de los trabajadores (8005005).

Teléfonos gratuitos y líneas directas del Ministerio del Interior habilitadas para recibir quejas y denuncias de los trabajadores domésticos y demás trabajadores asimilables

- 31. El Ministerio del Interior recibe quejas y denuncias a través de diferentes cauces como líneas telefónicas abiertas y gratuitas y un servicio de mensajería automática que permite recibir denuncias mediante mensajes de texto (SMS). Entre estos servicios destacan los siguientes:
 - Número gratuito 999 para la recepción de quejas y denuncias y para la prestación de auxilio, operativo en todo el territorio del Estado y dependiente de la Comandancia General de la Policía (según ámbito de competencia);
 - Número gratuito 600525555 para la recepción de quejas y sugerencias, dependiente de la Comandancia General de la Policía de Abu Dabi;
 - Números gratuitos 8002626 y 5086888 (Aman Service) para la recepción de denuncias y sugerencias, dependientes de la Comandancia General de la Policía de Abu Dabi;
 - Número gratuito 800404040 para la recepción de todo tipo de denuncias, dependiente de la Comandancia General de la Policía de Dubai;
 - Número gratuito 8004888 (Al-Ameen Service) para la recepción de denuncias y sugerencias, dependiente de la Comandancia General de la Policía de Dubai;
 - Número gratuito 80080, dependiente de los organismos de nacionalidad, residencia y pasos fronterizos, en el que se pueden denunciar cualesquiera violaciones o atentados contra los derechos que asisten al trabajador, patrocinado en el sistema de *kafala*;
 - El programa Línea Telefónica Abierta para los Trabajadores (8005005) hace un seguimiento y se ocupa de las violaciones de los derechos de los trabajadores;
 - El sitio web del Ministerio y de las dependencias citadas que se ocupan de los casos comprendidos en su respectivo ámbito de competencia.

Pregunta 12: Sírvanse dar información sobre la aplicación de la Ley Federal núm. 29/2006 de los Derechos de las Personas con Discapacidad, enmendada por la Ley Federal núm. 14/2009, especialmente en relación con la inclusión de los niños con discapacidad en las escuelas ordinarias. Aclaren si las escuelas pueden negar la matriculación a niños con discapacidad. En particular, sírvanse indicar cifras precisas sobre los docentes especializados y los programas de apoyo al aprendizaje disponibles en el Estado parte.

Inclusión de los niños con discapacidad en las escuelas ordinarias

32. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, en colaboración con la oficina del UNICEF en la Región del Golfo y con la Unión General de Mujeres, elaboró un plan ejecutivo que define las prioridades de acción para la promoción de los derechos del niño con discapacidad y para su inclusión social, en particular su integración en las escuelas ordinarias y el refuerzo de los mecanismos que les prestan servicio, mediante la adopción de las mejores prácticas internacionales. El proyecto se ha ejecutado con la colaboración de los ministerios y de los organismos del Estado con competencia en los asuntos relativos a los niños con discapacidad (véase el anexo con la documentación acreditativa de la aplicación de la Ley Federal núm. 29/2006 de los Derechos de las Personas con Discapacidad, enmendada por la Ley Federal núm. 14/2009 de los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Pregunta 14: Derecho a la educación gratuita de todos los niños que residen en el territorio del Estado.

33. Todos los niños emiratíes tienen derecho a la educación gratuita en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución de los Emiratos Árabes Unidos.

Posibilidad de matricular gratuitamente a los niños extranjeros residentes en el país en las escuelas públicas

34. Los alumnos extranjeros, en aplicación de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 36/2006, pagan tasas de matriculación en las escuelas públicas.

Medidas adoptadas para que la educación secundaria sea obligatoria

- 35. A tal fin se han adoptado las siguientes medidas:
 - El 19 de marzo de 2014 se envió al Consejo de Ministros un memorando en que consta el parecer del Ministerio sobre el proyecto de ley (véase el anexo);
 - La compañía A.T. Kearney realizó un estudio finalizado el 18 de marzo de 2014.

Medidas adoptadas para resolver la situación de los niños no escolarizados

- 36. A tal fin se han adoptado las siguientes medidas:
 - El artículo 2 de la Resolución Ministerial núm. 2/2843, de 1996, sobre la matriculación y la admisión en los centros de educación de adultos dispone que "serán admitidos en los centros de educación de adultos las personas pertenecientes a las categorías mencionadas en el artículo 1 de esta Ley que hayan superado la edad máxima de admisión en los centros de educación ordinaria" (véase el anexo);
 - La edad de admisión figura en la Circular sobre la matriculación en la educación de adultos y el régimen de educación en el hogar (véase el anexo).

GE.15-11292 **15/30**

Pregunta 15: Sírvanse indicar si la Ley Federal núm. 51/2006 de Lucha contra la Trata de Personas se ha modificado y ahora incluye medidas de protección para los niños víctimas de la trata.

37. El artículo 13 de la Ley Federal núm. 1/2015, que enmienda la Ley Federal núm. 51/2006 citada, define la competencia de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas, incluida la adopción de medidas de protección para las víctimas de la trata de personas. Concretamente, los apartados 2 y 6 de este artículo disponen lo siguiente: "2. Estudiar y definir las leyes y los reglamentos relativos a la trata de personas para dar, de conformidad con las normas internacionales, la protección debida a las víctimas y a los testigos".

Pregunta 16: Sírvanse facilitar información exhaustiva sobre la aplicación de la Ley Federal núm. 15/2015, que prohíbe utilizar niños como jinetes en carreras de camellos.

Promulgación de la Ley Federal núm. 15/2005

38. La Ley Federal núm. 15/2005, por la que se regulan las carreras de camellos y se prohíbe participar en ellas a los menores de 18 años sanciona a quienes infrinjan sus disposiciones con una pena de prisión menor de hasta tres años y/o una multa no inferior a 50.000 dirhams. En caso de reincidencia se duplicará la pena. El Estado ha tomado también una serie de medidas en la materia que se resumen en los párrafos siguientes.

1. Identificación y acogimiento de los niños jinetes

39. Una vez identificados, estos niños fueron congregados en centros de acogida habilitados a tal fin y que contaban con todo lo necesario para brindarles atención sanitaria, psicológica y recreativa. Seguidamente fueron repatriados a sus países de origen bajo la supervisión del UNICEF. En los Emiratos Árabes Unidos no quedan niños que participen como jinetes en las carreras de camellos; no son necesarios porque han sido sustituidos por autómatas.

2. Aplicación por el Ministerio del Interior de la Lev Federal núm. 15/2005

40. Al amparo de las Resoluciones Ministeriales núm. 364/2007 y núm. 652/2007 se estableció una comisión especial responsable de vigilar la aplicación del proyecto de los Emiratos Árabes Unidos para la indemnización y rehabilitación de los niños que participaron en el Estado como jinetes en carreras de camellos y su reintegración en sus comunidades de origen. Inmediatamente después de la promulgación de la Ley Federal núm. 15/2005, Su Alteza el Cheij Saif bin Zayed Al Nahyan, Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministro del Interior, dictó numerosas resoluciones y directivas encaminadas a impulsar la labor de esta comisión.

3. Medidas adoptadas por el Estado para impedir que menores de 18 años participen como jinetes en carreras de camellos

41. Los Emiratos Árabes Unidos han puesto el mayor celo para impedir la utilización de menores de 18 años como jinetes de camellos. A tal efecto se ha promulgado un conjunto normativo que contiene las sanciones enunciadas en la Ley Federal núm. 15/2005, la cual constituye el marco legislativo básico regulador de la actuación de los órganos ejecutivos encargados de resolver este problema.

Medidas adoptadas por los órganos encargados de aplicar la Ley Federal núm. 15/2005

- 42. Los Emiratos Árabes Unidos han instituido mecanismos ejecutivos de vigilancia y seguimiento para erradicar el problema de los niños jinetes de camellos. Entre ellos, y al amparo de la Resolución Ministerial núm. 41/2005, se ha establecido una comisión especial que cuenta con representantes de todos los órganos competentes. También se ha instituido en virtud de la Resolución Ministerial núm. 251/2005 un mecanismo de operaciones sobre el terreno, con sede en el Ministerio del Interior, al que se han encomendado las siguientes tareas:
- a) Establecer los requisitos para la concesión de permisos de entrada a los jinetes con arreglo a lo dispuesto en la Ley Federal reguladora;
- b) Supervisar y controlar todos los escenarios de carreras de camellos en coordinación con la Federación de Carreras de Camellos;
- c) Coordinación con el Ministerio de Sanidad y otros órganos competentes para verificar la edad real de los jinetes de camellos en comparación con la consignada en sus pasaportes;
- d) Llevar a cabo una campaña de información dirigida a todos los propietarios de camellos de carreras para promover el uso de jinetes robot y darles a conocer la Ley Federal núm. 15/2005 y las sanciones en ella previstas.

5. Medidas adoptadas para aplicar el acuerdo con el UNICEF y los memorandos de entendimiento con los Estados correspondientes

- 43. Su Alteza el Cheij Saif bin Zayed Al Nahyan, Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministro del Interior, en aplicación de los convenios suscritos por el Estado con el UNICEF para los períodos 2005-2007 y 2007-2009 y sus posibles prórrogas, resolvió establecer una comisión especial encargada de supervisar la aplicación del acuerdo así como los procedimientos de indemnización y los programas de rehabilitación y reintegración social de los niños que habían sido jinetes.
- 44. Esta comisión especial estableció, a su vez, delegaciones locales en los Estados en que correspondía, las que examinaron las reclamaciones formuladas teniendo en cuenta los memorandos de entendimiento suscritos por el Ministerio del Interior de los Emiratos y los Gobiernos de estos Estados. La comisión especial, en coordinación con el UNICEF y otros asociados, también vigila la ejecución de los programas de rehabilitación y reintegración social de estos niños.

6. Examen de las reclamaciones

- 45. Las reclamaciones fueron aceptadas o rechazadas tras un detenido examen por las comisiones locales, integradas por dos miembros que representaban al Estado de que se tratara y un tercero que representaba a la comisión especial, que estableció juntas médicas y recurrió a otros consultores para ayudar a las comisiones locales en el desempeño de su cometido.
- 46. Las subcomisiones tenían plena autoridad para realizar investigaciones e indagaciones y fijar la cuantía de las indemnizaciones con arreglo al protocolo elaborado por el consultor de la Comisión Especial, Sr. Bart Schwartz. En algunos casos las indemnizaciones han ascendido hasta los 30.000 dólares de los Estados Unidos por niño. El cuadro siguiente indica el número de niños indemnizados en el Sudán, Mauritania, el Pakistán y Bangladesh y que viven actualmente en sus países de origen con sus familias. Las indemnizaciones desembolsadas ascendieron a un total de 40.696.031 dirhams.

GE.15-11292 17/30

Pakistán	1 303
Sudán	2 079
Bangladesh	879
Mauritania	467

7. Rehabilitación y reintegración en las comunidades de origen

47. Los Emiratos Árabes Unidos han prestado apoyo económico a los programas de rehabilitación de estos niños y la reintegración en sus comunidades. Se han desembolsado 30 millones de dirhams que fueron transferidos en su totalidad al UNICEF para ejecutar los programas aprobados en coordinación con las autoridades de cada Estado.

8. Publicidad de los programas

48. El Estado ha asignado a las subcomisiones fondos suficientes para los gastos administrativos de las subcomisiones, así como el costo de las juntas médicas, los consultores y otro personal de apoyo y de las intensas campañas de publicidad organizadas por las subcomisiones en medios de prensa, televisión y radio en los países de origen de los niños. El costo total en los cuatro países ascendió a 5.817.064 dirhams para gastos de gestión en los cuatro Estados concernidos.

9. Recepción de las indemnizaciones por parte de los niños

- 49. Ya se han entregado a los niños las cantidades fijadas por las subcomisiones en los cuatro Estados y, una vez concluido este proceso, se anunció la finalización del programa de indemnizaciones. El dinero fue entregado a los niños en presencia de representantes de sus países. Los Emiratos Árabes Unidos recibieron de esos países confirmación de que se estaban llevando a cabo los programas convenidos y los niños habían recibido la indemnización.
- 50. Los Emiratos Árabes Unidos destacan que respetan los principios de derechos humanos y cumplen todas las convenciones, los tratados y los protocolos a que se han adherido, en particular el Protocolo de Palermo. El problema de los niños jinetes de camellos de carreras se dio por definitivamente resuelto en presencia de los funcionarios de los cuatro países de que se trata en la conferencia general celebrada en el Hotel Rocco Forte de Abu Dabi el 5 de junio de 2012 con participación del Ministerio del Interior, el UNICEF, los representantes de los cuatro países y de sus embajadas en los Emiratos Árabes Unidos, las organizaciones internacionales correspondientes y los representantes de organismos públicos y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. El Estado dispone de documentación oficial que lo acredita. En el territorio de los Emiratos Árabes Unidos no hay, como se afirma en el informe, niños en condiciones análogas a la esclavitud.
- 51. El estudio documental de las actuaciones realizadas por la comisión especial fue distribuido a los asistentes a la conferencia. Los certificados y los documentos de pago al UNICEF y a los cuatro Estados figuran en las páginas 286, 313 y 314, 331, 358 a 360 y 366 del estudio, del cual se adjunta copia en el anexo.

Pregunta 17

52. Se ha mantenido la coordinación entre las autoridades competentes y los órganos encargados de dar la protección y apoyo a las víctimas de la trata de personas, en particular mediante el programa de atención y rehabilitación para ayudar a las víctimas a reintegrarse en la sociedad.

Sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado un marco jurídico para ocuparse de los refugiados, en particular de los niños refugiados.

53. No se ha promulgado ninguna ley federal en la materia.

Pregunta 18: En relación con el párrafo 59 del informe del Estado parte, sírvanse proporcionar información actualizada sobre el proyecto de Ley de la Justicia Juvenil. En particular, sírvanse informar al Comité de las iniciativas emprendidas para aumentar la edad de imputabilidad penal a fin de cumplir las normas aceptadas internacionalmente. Asimismo, tengan a bien indicar si se ha puesto en marcha alguna iniciativa para eliminar el lenguaje estigmatizador, como la palabra "delincuentes", de la legislación en materia de justicia juvenil. En relación con el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, sírvanse aclarar en qué situaciones los niños mayores de 16 años son remitidos a tribunales civiles y en qué casos son remitidos a tribunales islámicos.

Respuesta relativa a la protección del niño

- 54. El proyecto de Ley Federal de los Jóvenes en Conflicto con la Ley de los Emiratos Árabes Unidos presta la debida atención a la protección y atención de estos jóvenes, en particular a su protección jurídica y la salvaguardia de su interés superior en todos los procedimientos judiciales, legislativos y administrativos y en las medidas adoptadas por los centros correccionales y de reforma. El objetivo es enmendar la conducta de estos jóvenes y ayudarlos a regresar a su comunidad y a reintegrarse en la sociedad de forma efectiva.
- 55. El proyecto de ley prevé el establecimiento de los siguientes centros:
- a) Centro de Atención a los Jóvenes en Conflicto con la Ley: brinda protección y atención social, psicológica y sanitaria, así como servicios educativos y culturales y cualesquiera otras modalidades de atención requeridas por los jóvenes en riesgo de caer en la delincuencia.
- b) Centro de Vigilancia: supervisa a los jóvenes en conflicto con la ley y supervisa sus asuntos sociales, sanitarios, psicológicos y morales en tanto se resuelve judicialmente su situación.
- c) Centro Correccional y de Reforma: ejecuta las sentencias dictadas en relación con los jóvenes en conflicto con la ley y se hace cargo de su rehabilitación y de su formación para el regreso a la comunidad y la rehabilitación social.
- d) Dirección Especial: se trata de un organismo ministerial que gestiona los asuntos relativos a los jóvenes en conflicto con la ley, elabora los informes psicosociales y médicos y hace un seguimiento de los que han quedado en libertad para asegurar su estabilidad y su buena conducta.
- e) Comisión de Supervisión del organismo responsable de los jóvenes en conflicto con la ley.
- 56. El proyecto de ley mencionado también enuncia medidas encaminadas a preservar la función fundamental de la familia en el proceso de regreso a la comunidad del joven que ha infringido la ley o está expuesto a hacerlo. Entre estas medidas conviene destacar las siguientes:
- a) El derecho del joven que ha infringido la ley o está expuesto a hacerlo a la protección y atención necesarias al quedar a disposición del organismo correspondiente, y a que se tomen en consideración su edad, sexo, personalidad y capacidad;

GE.15-11292 **19/30**

- b) La necesidad de asignar secciones separadas para los reclusos según el sexo, la edad, el tipo de delito y la constitución física.
- 57. Asimismo se enuncian las medidas que se deberán adoptar en caso de detención de un menor de 10 años que hubiere perpetrado un acto penado por la ley, supuesto en el que el Tribunal de Menores decretará las medidas correctivas o de reforma que correspondan.
- 58. El proyecto de ley también establece las siguientes sanciones:
 - Será castigado quien no prestare el debido cuidado a la vigilancia del joven en conflicto con la ley que le fue confiado si, como consecuencia de esa negligencia, se viere nuevamente expuesto a caer en la delincuencia;
 - Será castigado con pena de multa quien, habiéndosele confiado un joven en conflicto con la ley, se negare a entregarlo a la autoridad competente cuando así le fuere requerido;
 - Será castigado con pena de prisión menor y multa quien diere refugio a un joven en conflicto con la ley condenado por resolución judicial o lo indujere o ayudare a incumplir dicha resolución.
 - Será castigado con pena de prisión menor y multa quien atentare o ayudare a atentar contra la intimidad de un menor de edad mediante la publicación o la divulgación de lo acontecido en las vistas judiciales en libros, prensa, radiodifusión, televisión, cine o cualquier otro medio de comunicación social, o mediante la publicación o la difusión de textos o de imágenes que revelen su identidad, con independencia de que el menor de edad sea el acusado o la víctima del delito.
 - Será castigado con pena de prisión menor y multa quien impidiere a un funcionario de la Dirección de Protección y de Atención a los Jóvenes en Conflicto con la Ley o a un asistente social cumplir las funciones que le fueron encomendadas u obstaculizare su labor sin justificación legal;
 - Será castigado con pena de multa el responsable del cuidado de un joven infractor de la ley que rehusare acudir a los programas de información para las familias de los jóvenes infractores de la ley organizados por centros correccionales o de reforma.
- 59. El proyecto de Ley de Atención a los Jóvenes en Conflicto con la Ley también recoge otras disposiciones encaminadas a la consecución de sus fines y que son consecuentes con el interés que el Ministerio del Interior les asigna, en particular a los que ya han infringido la ley, con vistas a rehabilitarlos y reintegrarlos en sus comunidades y a hacer efectiva la justicia penal con una vocación de reforma al servicio de los intereses de la familia y de la sociedad.
- 60. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, en colaboración con la oficina del UNICEF en la Región del Golfo, realizó una encuesta de valoración del sistema de protección al niño en los Emiratos Árabes Unidos durante 2012 y 2013. La encuesta permitió identificar lagunas en la política, la legislación y los servicios de protección, y conocer las necesidades, las prioridades y los problemas en esta materia, lo cual ayudará a los responsables a reforzar la capacidad nacional para promover los servicios de protección.
- 61. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, en colaboración con la oficina del UNICEF en la Región del Golfo, también organizó en enero de 2015 un taller sobre medidas de protección del niño, en el que se examinaron los mecanismos de cooperación, coordinación y remisión entre los distintos organismos competentes del

Estado para proteger mejor al niño. También se enunciaron las siguientes prioridades en la acción futura para mejorar los servicios de protección:

- a) Enunciar los criterios básicos por los que se rige la labor de los organismos del bienestar del niño;
- b) Hacer que la población cobre conciencia de la protección del niño y hacerla participar en ella;
 - c) Aumentar la capacidad de los encargados de la protección;
- d) Identificar las mejores experiencias y prácticas internacionales en la materia.
 - e) Intercambiar y analizar información relativa a los servicios de protección.
 - f) Realizar estudios e investigaciones sobre la protección a la infancia.
- 62. El Consejo Superior de la Madre y el Niño lleva a la práctica las seis prioridades indicadas. En relación con la primera, impartió en el cuarto trimestre de 2015 un curso de formación dirigido a los asistentes sociales que trabajan con niños en circunstancias difíciles (víctimas de violencia y maltrato, de padres desconocidos, privados de atención familiar, víctimas de trata de personas, y niños en conflicto con la ley, estén o no institucionalizados) con vistas a mejorar todos los aspectos de la protección del niño.
- 63. El curso hará referencia, entre otras, a las siguientes cuestiones: el sistema integrado de protección al niño: de la prevención a la intervención; las instituciones sociales: su función, sus limitaciones y su relación con la comunidad; el asistente social: funciones, capacitación y relación con otros especialistas; técnicas y aptitudes para la entrevista de los niños (diagnóstico de casos); métodos para la planificación de las medidas de protección del niño: definición de funciones, ejecución y seguimiento; el trabajo con los niños y con las familias fuera de las instituciones; documentación, revisión y análisis de los datos, y función investigadora del asistente social.
- 64. Además, el Consejo Superior de la Madre y el Niño, en colaboración con el Consejo Nacional de Medios de Comunicación de los Emiratos Árabes Unidos, el Consejo Árabe para la Infancia y el Desarrollo y la oficina del UNICEF en la Región del Golfo, impartió en Abu Dabi los días 9 y 10 de junio de 2015 un taller de formación sobre medios de comunicación amigos de los niños para difundir una cultura de los derechos del niño entre los profesionales de la comunicación. El curso obedecía al propósito de dar a los periodistas conocimientos generales sobre los derechos del niño y las aptitudes necesarias para que los medios de comunicación puedan desempeñar una función eficaz en la terea de proteger al niño y promover su bienestar, prestando especial atención a los derechos del niño en los Emiratos Árabes Unidos.

Respuesta relativa al proyecto de Ley de los Jóvenes en Conflicto con la Ley, la justicia juvenil y el personal que trabaja con jóvenes

65. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, en colaboración con la oficina del UNICEF en la Región del Golfo, está preparando un foro académico para analizar algunas de las mejores prácticas árabes y mundiales en cuanto al trabajo con jóvenes en conflicto con la ley, en particular en relación con la derivación fuera del sistema judicial y con las medidas alternativas a la reclusión. El encuentro apunta a subrayar la importancia de sustituir la pena de prisión por medidas sociales (no privativas de la libertad) encaminadas a la reintegración social del niño en conflicto con la ley teniendo en cuenta su interés superior según la Convención sobre los Derechos del Niño y las directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia juvenil. El foro tendrá

GE.15-11292 **21/30**

lugar en el cuarto trimestre de 2015 y se ha hecho una consignación presupuestaria con tal fin.

Pregunta 19: Sírvanse indicar si las disposiciones de la Ley Federal de Lucha contra el Terrorismo núm. 7/2014 se pueden aplicar a los niños.

- 66. El artículo 6 de la Ley núm. 9/1976 de los Jóvenes Infractores de la Ley y de los Jóvenes sin Hogar dispone que "no se incoará acción penal contra el infractor de la ley menor de 7 años". El artículo 7 añade que "el Juez decretará las medidas que considere convenientes para el mayor de 7 años y menor de 16 años que hubiere cometido un delito tipificado en el Código Penal o en cualquiera otra ley". Así pues, la Ley Federal núm. 7/2014 no se aplica a los niños que no hayan cumplido 16 años.
- 67. La misma Ley dispone en su artículo 8 que "el Juez podrá, en sustitución de las sanciones previstas, decretar las medidas que estime convenientes respecto del niño de 16 años cumplidos que hubiere cometido un delito tipificado en el Código Penal o en cualquiera otra ley". El artículo 9 dispone que "el menor de edad no será condenado a la pena de muerte, a la pena de prisión mayor ni a penas pecuniarias" y el artículo 10 añade: "1. En los supuestos en los que quepa imponer al menor de edad una sanción penal, la pena de muerte y la pena de prisión mayor se sustituirán por la pena de prisión menor de hasta 10 años. 2. Si el castigo previsto es la prisión menor, la pena impuesta no superará su mitad inferior. 3. La pena de prisión menor que pueda imponerse al joven en conflicto con la ley en aplicación de este artículo se cumplirá en establecimientos especiales que dispongan de medios de atención social y educativa". Las disposiciones de la Ley Federal núm. 7/2014, por tanto, se aplicarán a los niños de 16 años cumplidos con sujeción a las normas enunciadas en la Ley Federal núm. 9/1976 citada.

Parte II

a) Nuevos proyectos de ley o leyes nuevas y sus respectivos reglamentos

- 68. Existen tres nuevos proyectos de ley relacionados con los derechos del niño:
 - 1. Proyecto de Ley Federal de los Derechos del Niño. El Ministerio del Interior ha participado en la elaboración de este proyecto de Ley por conducto de la Comisión Superior para la Protección del Niño y del Centro para la Protección del Niño del Ministerio del Interior. El texto, que se encuentra actualmente en la última etapa del proceso legislativo previsto en la Constitución, dedica un título completo a la protección del niño y a los mecanismos para hacer frente a todas las formas de maltrato y de violencia contra él (denuncia, detección, reunión de información y pruebas, y prestación de apoyo médico, psicológico y social a la víctima).
 - 2. El proyecto de Ley de los Jóvenes en Conflicto con la Ley, que apunta a promover la protección y el bienestar de estos jóvenes, en particular la protección ante la ley y la de su interés superior en todos los procedimientos relacionados con los tribunales de justicia, con los órganos legislativos y administrativos y en las medidas que tomen los centros de reforma y correccionales para jóvenes en conflicto con la ley. El objetivo consiste en rectificar la conducta de estos jóvenes y ayudarlos a regresar a la comunidad y reintegrarse en la sociedad de forma efectiva.
 - 3. Proyecto de Ley de Registro de Delincuentes Sexuales.

b) Nuevas instituciones y sus mandatos y reformas institucionales

69. El Ministerio del Interior ha establecido las siguientes dependencias administrativas para salvaguardar los derechos humanos y proteger a las víctimas respecto de la vulneración de esos derechos.

1. Dependencias del Ministerio con competencia en cuestiones de derechos humanos

- Dirección de Derechos Humanos;
- Dirección General de Derechos Humanos de la Policía de Dubai;
- Dirección de Auditores de la Secretaría General de la Oficina del Ministro;
- Dirección de Centros de Apoyo Social;
- Oficina para la Cultura del Respeto a la Ley;
- Departamentos que se ocupan de las controversias entre autoridades en materia de nacionalidad y residencia y autoridades de fronteras;
- Oficina del Inspector General;
- Dirección de Peticiones;
- Consejo de Disciplina Policial;
- Dirección de la Policía Comunitaria Federal;
- Centro de Protección de la Infancia;
- Centro para la Rehabilitación y el Empleo de las Personas con Discapacidad;
- Oficina para los Asuntos de las Víctimas dependiente de la Comandancia General de la Policía de Abu Dabi;
- Dirección de Quejas y Sugerencias de la Dirección General de la Estrategia y el Desempeño;
- Dependencias de las Comandancias Generales de la Policía para la Lucha Contra la Trata de Personas;
- Departamentos de la Comandancia de la Policía;
- Dependencias para asuntos relativos a extranjeros (la policía de turismo por ejemplo).

2. Comisiones del Ministerio del Interior con competencia en cuestiones de derechos humanos

- Comisión de Derechos Humanos;
- Comisión Contra la Trata de Personas:
- Comisión Superior para la Protección del Niño;
- Comisión de la Mujer Policía;
- Comisión de Inspección de Instituciones Correccionales y Reformatorios;
- Comisiones disciplinarias.

GE.15-11292 23/30

3. Mecanismos de recepción de reclamaciones y denuncias en el Ministerio del Interior

El poder judicial es la base en la que se sustenta la justicia social en la comunidad. La Constitución y el resto de la legislación consagran el derecho universal de quienes viven en el Estado, sin distinción, a presentar demandas y reclamar una reparación y garantizan que las partes en la demanda no sufran atropellos físicos o morales; cualquier persona puede presentarse ante las autoridades judiciales y policiales en todo momento y sin restricciones y se han establecido mecanismos no tradicionales para conocer de agravios y quejas; los fallos judiciales son apelables y se garantiza el derecho a ser asistido por un abogado en todas las instancias y ante todos los órganos de instrucción e investigación. Se proporciona asistencia judicial a quienes lo necesiten.

El Ministerio del Interior recibe reclamaciones y denuncias por conducto de las dependencias correspondientes de las comandancias de la policía y los órganos centrales indicados en el párrafo 1 del presente informe. También se han habilitado líneas de atención telefónica directa gratuitas y sistemas electrónicos de recepción de reclamaciones y denuncias, entre ellos los siguientes:

- Número gratuito 999 para la recepción de quejas y denuncias y para la prestación de auxilio, operativo en todo el territorio del Estado y dependiente de la Comandancia General de la Policía (según ámbito de competencia);
- Número gratuito 600525555 para la recepción de quejas y sugerencias, dependiente de la Comandancia General de la Policía de Abu Dabi;
- Números gratuitos 8002626 y 5086888 (Aman Service) para la recepción de denuncias y sugerencias, dependientes de la Comandancia General de la Policía de Abu Dabi;
- Número gratuito 800404040 para la recepción de todo tipo de denuncias, dependiente de la Comandancia General de la Policía de Dubai;
- Número gratuito 8004888 (Al-Ameen Service) para la recepción de denuncias y sugerencias, dependiente de la Comandancia General de la Policía de Dubai;
- Número gratuito 80080, dependiente de Nacionalidad, Residencia y Pasos Fronterizos, en el que se pueden denunciar cualesquiera violaciones o atentados contra los derechos que asisten al trabajador patrocinado bajo el sistema de *kafala*;
- Línea telefónica de atención abierta 8005354, dependiente de los Centros de Apoyo Social, en la que se reciben denuncias por casos de violencia doméstica;
- El programa Línea Telefónica Abierta para los Trabajadores (8005005) hace un seguimiento y se ocupa de las infracciones de los derechos de los trabajadores;
- El servicio de mensajes cortos (SMS) 5999, dependiente de la Comandancia General de la Policía de Abu Dabi, recibe las denuncias de las personas con necesidades especiales;
- El sitio web del Ministerio del Interior y de sus dependencias administrativas constituye un medio directo de comunicación con la comunidad y a través del cual se pueden presentar reclamaciones, denuncias y sugerencias en árabe y en inglés (http://www.moi.gov.ae) para que las examine la dependencia competente.

c) Políticas, programas y planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación

- 70. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, en colaboración con la oficina del UNICEF en la Región del Golfo, adoptó en 2011 y 2012 medidas de lucha contra la obesidad infantil consistentes en que se tomara conciencia de la necesidad de reducirla mediante el ejercicio físico y una alimentación sana. Se llevó a cabo una campaña de educación para la salud en los colegios destinada a los alumnos, a los padres y tutores y al personal docente; se dieron lecciones de ejercicio físico y una psicóloga enseñó al personal docente y administrativo a detectar casos de alumnos con problemas psicológicos.
- 71. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, en marco del nuevo plan de trabajo establecido con la oficina del UNICEF en la Región del Golfo, está preparando un completo programa de educación de los padres sobre la protección contra la violencia, la nutrición y el cuidado de la salud, los accidentes y las lesiones, el desarrollo cognitivo, la seguridad en la interacción y el vínculo social, el desarrollo de la autonomía personal y el sentido de responsabilidad y discreción, el desarrollo de la confianza en sí mismo, la detección precoz de la discapacidad y la atención a los niños con discapacidad, entre otras cosas.
- 72. El plan de acción también incluye medidas encaminadas a informar a los niños y a los jóvenes sobre sus derechos, a desarrollar su capacidad, promover su participación en la comunidad y permitirles adquirir aptitudes para la vida personal (solución de problemas, autoconocimiento, adaptación, reflexión, adopción de decisiones, comunicación y relaciones interpersonales).

Parte III Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

Párrafo 8: Sírvanse citar esferas que afecten a los niños y que el Estado parte considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.

- En relación con las esferas prioritarias conviene señalar que el Consejo Superior de la Madre y el Niño y la Unión General de Mujeres, en colaboración con la oficina del UNICEF en la Región del Golfo, han formulado la Estrategia Nacional para la Madre y el Niño 2015-2021. Esta estrategia está destinada a constituir el marco fundamental de referencia para los responsables de adoptar las decisiones relativas a la infancia en los Emiratos Árabes Unidos. Han participado en su redacción unos 45 órganos nacionales, además de diferentes organizaciones internacionales como la UNESCO, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la organización Save the Children, el Banco Mundial y expertos internacionales en el desarrollo de la primera infancia y en la protección del niño. La Estrategia tenía como base las recomendaciones que figuraban en un estudio de 2010 sobre la situación del niño en los Emiratos Árabes Unidos, que a su vez recogía opiniones y temores expresados por los niños cuando fueron consultados acerca de los problemas a que se enfrentaban en materia de salud, educación, protección y participación. A continuación se presentan las prioridades de la Estrategia Nacional para la Madre y el Niño:
 - Preparar una base de datos consolidada con información actualizada sobre la salud del niño y el joven, educación, protección y participación, desglosada por edad, sexo, distribución geográfica y otros factores, como la vulnerabilidad en el caso de los niños con discapacidad;

GE.15-11292 **25/30**

- Evaluar y rectificar las deficiencias en los servicios, la política y la legislación de protección del niño para reforzar los sistemas nacionales y dar acceso a ellos a nivel local en todo el país;
- Ofrecer oportunidades de educación inclusivas y equitativas para todos los niños mediante la integración de los niños con discapacidad en las escuelas ordinarias; poner a disposición de estos servicios especializados; hacer más accesibles las escuelas para estos niños y establecer aulas inclusivas y acogedoras;
- Instituir programas y servicios inclusivos y específicos para promover el desarrollo de la primera infancia de todos los niños y formular una política de desarrollo en la primera infancia destinada a los niños de 0 a 8 años;
- Formular programas de educación parental sobre el desarrollo en la primera infancia dirigidos a los progenitores de ambos sexos (incluidos los padres y madres que ofrecen cuidados sustitutivos), a las educadoras infantiles, al personal de guarderías y a quienes presumiblemente serán padres o madres en el futuro;
- Preparar programas de formación que permitan a los niños y a los jóvenes estar mejor informados de sus derechos y obligaciones, darles aptitudes para la vida y familiarizarlos con los mecanismos de protección.

Anexos

Documentos

Anexo 1

Documentación acreditativa de la aplicación de la Ley Federal núm. 29/2006 de los Derechos de las Personas con Discapacidad, enmendada por la Ley Federal núm. 14/2009

Artículo

Documentación

Artículo 12: El Estado dará a la persona con discapacidad iguales oportunidades de educación en clases ordinarias o especiales en todas las instituciones de educación ordinaria, formación profesional, educación para adultos y otras instituciones educacionales.

- Visión, misión y valores del Ministerio de Educación
- Objetivos estratégicos 2010-2020 (unificar criterios y dar iguales posibilidades de educación a los alumnos con necesidades especiales a fin de alcanzar un alto nivel de igualdad de oportunidades)
- Índices estratégicos correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014
- Resolución Ministerial núm. 397/1 de 2007 sobre las cuotas docentes
- Resolución Ministerial núm. 383/2009 sobre las escuelas integradas
- Resolución Ministerial núm. 211/2010 sobre la admisión y la matriculación de alumnos nacionales con necesidades educativas especiales
- Circular Administrativa núm. 288/MW sobre los exámenes para alumnos con necesidades especiales
- Resolución Administrativa núm. 58/2010 sobre las solicitudes de matriculación de nuevos alumnos con necesidades especiales en colegios públicos
- Resolución Administrativa núm. 609/2010 sobre los exámenes para alumnos con necesidades especiales
- Resolución Ministerial núm. 166/2010 sobre la aplicación de la normativa general de los programas de educación especial en las escuelas públicas y privadas
- Resolución Administrativa núm. 389/2011 sobre los centros de formación profesional especializados para el profesorado de escuelas integradas
- Resolución Administrativa núm. 401/2011 sobre la admisión de alumnos con discapacidad en programas para su integración en escuelas públicas
- Resolución Administrativa núm. 9/2011 en que se fija el calendario de exámenes del segundo semestre postergados en el año lectivo 2010/11 de todos los alumnos de la educación general

GE.15-11292 **27/30**

Artículo Documentación

- Resolución Administrativa núm. 189/2011 sobre la formación de equipos de apoyo para categorías especiales en los distritos educacionales
- Resolución Ministerial núm. 98/2012 sobre el programa individualizado para los alumnos con discapacidad
- Resolución Administrativa núm. 240/2012 sobre los centros de formación especializados para el profesorado de escuelas integradas
- Resolución Administrativa núm. 236/2012 sobre la formación en los programas de integración para jardines de infantes
- Resolución Administrativa núm. 407/2013 sobre el seguimiento del alumnado en los programas de integración de las escuelas públicas entre 2009 y 2013
- Resolución Administrativa núm. 436/2013 sobre el currículo individualizado para los alumnos con discapacidad
- Resolución Administrativa núm. 91/2014 sobre la aceptación de las escuelas que pueden participar en la iniciativa de atención de categorías especiales en instituciones educacionales

Proporcionar el plan de estudios en lengua de signos, en escritura Braille o en cualquier otro formato según sea necesario

- Carta núm. 274/13/8 de 2012 sobre la impresión en Braille del plan de estudios para los alumnos con discapacidad visual
- Carta núm. 2018/13/8 de 2013 sobre la impresión en Braille de manuales escolares para alumnos con discapacidad visual
- Circular núm. 302/2014 sobre la distribución de copias de los manuales escolares en discos compactos a los alumnos con discapacidad visual
- Informe de prensa en 2009 sobre la conmemoración del Día del Bastón Blanco y la distribución de dispositivos

Artículo 13: Diagnóstico pedagógico y planes de estudio

- Resolución Ministerial núm. 247/2010 sobre la iniciativa para el desarrollo de los sistemas de evaluación previa, exámenes y seguimiento de la educación especial
- Resolución Ministerial núm. 91/2012 sobre el establecimiento de centros de apoyo a la educación especial
- Resolución Ministerial núm. 171/2012 sobre el taller de formación para el diagnóstico de las dificultades de aprendizaje
- Circular núm. 1043/2013 sobre la distribución de pruebas de diagnóstico de dificultades de aprendizaje
- Resolución Ministerial núm. 180/2012 sobre la formación de psicólogos en la escala Wechsler abreviada

Artículo Documentación

- Resolución Ministerial núm. 682/2013 sobre la asistencia de personal a un programa de formación sobre la escala Vineland de conducta adaptativa
- Resolución Administrativa núm. 123/2013 sobre la participación en el taller de formación en el uso de la escala de evaluación de autistas de Gilliam (GARS)
- Circular núm. 858/2013 sobre la distribución del test GARS a los centros de apoyo a la educación especial
- Circular núm. 3/75 de 2013 sobre la distribución del test Leiter a los centros de apoyo a la educación especial
- Resolución Administrativa núm. 118/2013 sobre el taller de formación acerca de la utilización del test Leiter para medir y evaluar los resultados escolares de los alumnos con necesidades educativas especiales
- Resolución Ministerial núm. 188/2013 sobre el establecimiento de centros de apoyo a la educación especial
- Folleto relativo a los centros de apoyo a la educación especial

Suministro de ayudas docentes y medios • tecnológicos

- Suministro de ayudas docentes y medios tecnológicos a alumnos con discapacidad y con dificultades de aprendizaje, aulas de educación especial y salas de referencias sobre la educación especial
- Circular núm. 767/2012 sobre la distribución de medios tecnológicos de asistencia entre las zonas educacionales (escuelas integradas) y entre el alumnado
- Circular núm. 721/2012 sobre la distribución de computadoras a los alumnos con parálisis cerebral
- Circular núm. 832/2013 sobre la distribución de medios técnicos de asistencia a las escuelas integradas
- Circular núm. 368/2014 sobre el plan de distribución de ayudas docentes y medios tecnológicos a las escuelas participantes en la iniciativa de atención de las categorías especiales y los centros de apoyo a la educación especial durante el año lectivo 2014/15
- Medios distribuidos en años anteriores

Artículo 14: Organizar programas de formación profesional en el servicio para proporcionar al personal conocimientos especializados y actualizados

- Resolución Administrativa núm. 527/2010 sobre el establecimiento de centros de formación para el personal que trabaja con alumnos con necesidades especiales en escuelas ordinarias
- Resolución Administrativa núm. 389/2011 sobre los centros de formación especializada para maestros en escuelas integradas
- Resolución Administrativa núm. 240/2012 sobre los centros de formación especializada para maestros en escuelas integradas

GE.15-11292 **29/30**

Artículo	Documentación
	 Resolución Administrativa núm. 236/2012 sobre la formación en el programa de integración en los jardines de infantes
	 Resolución Ministerial núm. 607/2013 sobre la formación en el programa de integración en los jardines de infantes
	 Resolución Ministerial núm. 537/2013 sobre los centros de formación especializada para maestros de escuelas integradas
	 Resolución Administrativa núm. 105/2014 sobre la asistencia a un programa de formación sobre desarrollo de escuelas y aulas integradas